



mil ochocientos treinta y seis, siendo reunido en una sa-
 la Capitular. En lo que en su totalidad componen la N.
 Ayuntamiento. Por el Sr. del Consejo se hizo presente, q.
 este Sr. D. Mateo el pago del Repartim. form. en el
 año setimo p.^a cubren el deficit de Prop. en varo-
 a que concurren los impuestos q. el Ab. del año 1835,
 Joaquin Juan de San, hubiese podido suplir el Ab. de
 1830 y p. de q. Relaxa y por cons. que los
 p. de San puedan ser escusados. En g. que expresa
 en su Cuenta sobre lo q. el Ayuntamiento, tomada en
 consideracion, y Reunida conq. a la ley de la Cor-
 tesa del expresado Ab., en contrando en ella parti-
 dar reparab., como son el caso de un en
 Campo 2.^o y un. q. del padrote del monte
 quemado en q. año se retubo el Ab. mayor.
 de San por g. y m. en el Exped. de N. Ma-
 teo en la data el pago de 3000. al Ab. del año
 1830, solo por haber manifestado el Sr. D. se
 le eran en deber sin preceder la debida sur-
 tificacion; como son varios reparables, acorda-
 ron. Que para obrar en este negocio con la
 debida formalidad, acallor tan continuas re-
 clamac. de esta Vecino, cuidar de un inter. y
 averiguar si se han atendido en amor au-
 teno. cual corresponde, se dirija of. al
 Sr. Excmo. Civil de la Tera por.

